



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de la personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Cusco, 18 JUL. 2011

Resolución Administrativa

N° 0299 - 2011-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 1574, ingresado en fecha 11 de agosto del año 2010, por la señora Juana Estrada Almirón, identificado con D.N.I. N° 24368234, y señor Roberto Estrada Almirón identificado con DNI. 24368234, sobre solicitud de licencia de uso de agua con fines agrarios, del manantial Parhuiñayoc y Sanjapata, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad nacional de Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, a través del expediente administrativo N° 1574-2010, los hermanos Juana Estrada Almirón y Roberto estrada Almirón, solicita licencia de uso de agua con fines agrarios, adjuntando el folder técnico con los antecedentes que justifican el uso del manantial Parhuiñayoc y Sanjapata con fines agrarios en el predio Ccarcco, ubicado en el distrito Chinchaypucyo, provincia Anta, departamento Cusco, y coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos;

Que, en fecha 09 de noviembre del 2010, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, realizó una Inspección Ocular en el predio Ccarcco, distrito Chinchaypucyo, provincia Anta, departamento Cusco, habiendo constatado la existencia y el uso actual que corresponde a las aguas del manantial Parhuiñayoc y Sanjapata, procediendo con el registro y actualización de su aforo, verificando la existencia de la infraestructura hidráulica para el uso de agua con fines agrarios en el predio Ccarcco, cuya infraestructura hidráulica es de data ancestral y a través de canal a tajo abierto, siendo la aplicación a través de riego por gravedad, sin afectar derecho de terceros; los datos tomados con equipo GPS Garmin Map 60CSx, se detalla en el siguiente cuadro;

Detalle	Ubicación	Coordenadas UTM	Altitud (m.s.n.m.)	Caudal l/s(*)	Observación
Manantial Parhuiñayoc	791,812-E	8'488,249-N	3,263	0.70	Uso agrario
Manantial Sanjapata	791,468-E	8 488 898-N	3,347	0.10	Uso agrario

Que, mediante informe N° 042-2011-ANA/ALA-CUSCO-essc, del 12 de julio 2011, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio de los hermanos Juana Estrada Almirón y Roberto Estrada Almirón, al existir disponibilidad de recurso hídrico requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros, se opina favorablemente por otorgar a la recurrente, licencia de uso de agua con fines agrarios, de las aguas provenientes del manantial Parhuiñayoc y Sanjapata, hasta un gasto de 0.80 l/s, y una masa anual neta de doce mil seiscientos cincuenta y uno (12,651.00) metros cúbicos;

Que, en el mismo informe se señala que la reposición de agua al suelo para el normal crecimiento y desarrollo de los cultivos proviene de las precipitaciones pluviales y el riego se realiza sólo como complemento y en un periodo definido del año hidrológico, habitualmente entre mayo y



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de la personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

noviembre, por lo que la asignación volumétrica será estimada teniendo en cuenta esta particularidad, la cual se muestra a continuación:

Factor de Conversión	Área de Riego (ha)	Junio	Julio	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Volumen Total Anual (m ³)
Caudal l/s		0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	
86.4	2.50	2,074	2,143	2,143	2,074	2,143	2,074	12,651.00

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar en vía de regularización **Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios** a los señores **Juana Estrada Almirón y Roberto Estrada Almirón**, de las aguas del manantial Parhuiñayoc y Sanjapata, hasta un gasto de 0.80 l/s, y una masa anual neta de doce mil seiscientos cincuenta y uno (12,651.00) metros cúbicos localizado en la cuenca del río Apurímac, y políticamente ubicado en el predio Ccarcco, distrito Chinchaypucyo, provincia Anta, departamento y región Cusco, de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle	Ubicación Coordenadas UTM(datum WGS-84, Z-18s)		Altitud (m.s.n.m.)
Manantial Parhuiñayoc	791,812-E	8'488,249-N	3,263
Manantial Sanjapata	791,468-E	8 488 898-N	3,347

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la licencia de uso de agua, que por la presente resolución se otorga, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; quedando afecto a la retribución económica por el uso de agua que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
A.A.A. URUBAMBA VILCANOTA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Daniel Masías Olivera
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

APC/SSC.
C.C. Archivo